

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 365/2016, del diputado general de 19 de diciembre, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales, ejercicio 2017**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente aquellas iniciativas culturales promovidas por asociaciones o entidades culturales que teniendo dentro de sus fines estatutarios el desarrollo de actividades culturales, programen y realicen éstas en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el ejercicio 2017.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Visto el informe emitido por el jefe de Servicio de Acción Cultural.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen y a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales promovidas por asociaciones y entidades culturales públicas o privadas que regirán en el ejercicio 2017, con una dotación máxima de 90.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 70.1.05.73.02.481.00.01 de la ordenación presupuestaria vigente para 2017 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 90.000 euros.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para 2017.

Vitoria-Gasteiz, 19 de diciembre de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo - Bases

Primera. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas culturales promovidas por asociaciones o entidades culturales para el ejercicio 2017 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, excepto las desarrolladas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segunda. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 90.000 euros, imputables a la partida presupuestaria que dentro del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017 se destinen a tal fin.

La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para 2017.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar no superará los porcentajes establecidos al efecto en el apartado séptimo del presente anexo, y en todo caso no superará el importe de 6.000 euros por cada entidad peticionaria, con independencia del número de actividades para los que solicite subvención.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 500 euros.

Tercera. Asociaciones y/o entidades beneficiarias y excluidas

Entidades beneficiarias:

Las asociaciones y entidades culturales públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o Condado de Treviño.

A los efectos de la presente convocatoria, aquellas asociaciones y entidades culturales agrupadas en federaciones, confederaciones o similares no podrán concurrir de forma individual, y de forma conjunta como parte integrante de otra entidad. Esta circunstancia produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

Entidades excluidas:

Además de las excluidas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, quedan excluidas las siguientes:

a) Las cuadrillas, ayuntamientos, juntas administrativas, institutos municipales y grupos o asociaciones integradas, participadas, o adscritas a las mismas.

b) Las cámaras, cooperativas, colegios, sindicatos o agrupaciones de comerciantes, personal técnico, trabajadores y trabajadoras, empresariado, y profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos, integrados o derivados de las mismas.

c) Los clubes, agrupaciones y federaciones deportivas.

d) Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma preeminente, y las actividades que desarrollen no tengan esa consideración.

e) Las asociaciones vecinales, juveniles, de ocio y tiempo libre, así como todas aquellas relacionadas con la educación y/o formación, como son, entre otras, las AMPAS y las asociaciones de alumnado y exalumnado.

Cuarta. Actividades subvencionables

Serán susceptibles de subvención las actividades (máximo cuatro por asociación o entidad) de promoción de la cultura cuyas características se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos:

1. Folklore y acciones culturales de participación popular.
2. Artes escénicas y musicales
3. Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
4. Promoción literaria, fomento de la lectura y del libro.
5. Difusión del patrimonio y divulgación cultural.

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad. Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.

b) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.

c) Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación; con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación, papel, CD, Web, etc.

d) Los gastos originados por las verbenas y demás eventos relacionados con festejos, celebraciones, romerías y fiestas patronales, a excepción de acciones culturales de participación popular propias de la tradición alavesa.

e) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

En el caso de figurar gastos de organización entre los gastos de la actividad propuesta, se considerará como máximo un importe del 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

No serán susceptibles de subvención aquellas actividades que estén contempladas en otros programas o iniciativas impulsadas por cualquier departamento de la Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a los mismos, o que sean de su competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable imputable a la oferta de un único proveedor sea igual o superior a 18.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas a los modelos que se publican como anexo I y anexo II.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.

2. Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad solicitante.

3. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades, a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

4. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente (si no ha sido presentado anteriormente) o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

5. Las federaciones deberán presentar relación de las asociaciones integradas en las mismas.

6. En el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad a esta solicitud los datos identificativos de la entidad, y al objeto de poder dar de alta a la misma en el fichero de terceros de contabilidad, se aportará fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

b) Documentación específica, según anexo II (uno para cada actividad, máximo cuatro):

1. Descripción de cada actividad:

– Objetivos

– Planificación y desarrollo.

– Localidad en la que tenga lugar.

– Idioma en que se va a desarrollar.

– Incorporación de la perspectiva de género en la actividad.

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

3. Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, humanos, materiales, infraestructuras etc.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos

competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptima. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración:

A. Ámbito de la actividad en relación con la incidencia de la misma en los diversos procesos de la cadena de valor del sector cultural. La actividad incide principalmente en:

– Formación y creación en cualquiera de los ámbitos culturales señalados en la base cuarta: 45 puntos.

– Programación, difusión y exhibición en el ámbito cultural: 35 puntos

B. Contribución de la actividad a la promoción y fomento de la cultura.

– Carácter innovador de la actividad. Originalidad y novedad de la propuesta e inexistencia de actividades similares en el mismo municipio: 20 puntos.

– Trayectoria y consolidación de la propuesta cultural a lo largo del tiempo. Arraigo social de la actividad por más de cinco años: 10 puntos.

– Inexistencia de alguno de los extremos anteriores: 0 puntos.

C. Calidad del proyecto presentado.

– Descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos, planificación, presupuesto desglosado y recursos disponibles de las actividades: 15 puntos

– Muestra carencias entre los apartados presentados: 5

– No presenta descripción de objetivos ni planificación, ni desglose del presupuesto ni recursos disponibles de las actividades: 0

D. Euskera.

– Actividades realizadas de forma bilingüe o en euskera: 10 puntos

– Sin especificar: 0 puntos

E. Perspectiva de género.

– Actividad cultural en la que se incluyan contenidos de igualdad: 10 puntos

Se valorará si se han considerado las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres en los objetivos de la actividad, la participación de mujeres y hombres en las distintas partes de la misma así como la contribución de dicha actividad al avance en el logro de la igualdad. También será tenida en cuenta la formación en género de personas implicadas.

– Se contempla mínimamente : 5 puntos

– Sin especificar: 0 puntos

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje de subvención a asignar en razón del presupuesto tomado para el cálculo de la subvención.

Número de puntos	Porcentaje máximo de subvención
De 0 a 44	0
De 45 a 64	55
De 65 a 84	75
De 85 a 100	90

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de subvención superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las subvenciones, éstas se minorarán en igual proporción para todas las entidades beneficiarias de subvención.

Octava. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe de Acción Cultural y dos personas técnicas adscritas al mencionado Servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En los supuestos de minorar la subvención a percibir como consecuencia de la aplicación de prorrateo, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se podrá instar a la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El pago se realizará de la siguiente manera:

– El 60 por ciento del importe de la subvención concedida, en concepto de “anticipo a justificar”, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

– El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del “anticipo” del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 29 de diciembre de 2017.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 23 de febrero de 2018, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y artículo 10 del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, cumplimentando obligatoriamente el anexo III.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3. Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2017.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

3. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 14º de la Norma).

Décima. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para las mismas iniciativas culturales a que puedan acogerse en otros Departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos.

Undécima. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Irabazteko xederik gabeko elkarte eta erakundeen dirulaguntza eskaera, kultura ekimenak egiteko I. ERANSKINA Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ANEXO I	2017
	Euskara, Kultura eta Kirol Saila Departamento de Euskera, Cultura y Deporte	

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo				Identifikazio zk. ■ N° identificativo			Sexua ■ Sexo	
IKZ CIF	NAN DNI	AIZ NIE	Besteren bat Otro	<input type="text"/>			Emakumea Mujer	Gizona Hombre
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social				Lehen abizena ■ Primer apellido			Bigarren abizena ■ Segundo apellido	
<input type="text"/>				<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)				Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Idea ■ Mano
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herraldea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio		Herría ■ Localidad		P. K. ■ C. P.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Telefona ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil	Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)				Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Manc
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Herraldea ■ País	Probintzia ■ Provincia	Udalerría ■ Municipio		Herría ■ Localidad		P. K. ■ C. P.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo			Identifikazio zk. ■ N° identificativo			Sexua ■ Sexo	
NAN DNI	AIZ NIE	Besteren bat Otro	<input type="text"/>			Emakumea Mujer	Gizona Hombre
Izena ■ Nombre			Lehen abizena ■ Primer apellido			Bigarren abizena ■ Segundo apellido	
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Protokolo zk. ■ N° protocolo			Data ■ Fecha			Notario ■ Notario	
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Telefona ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil	Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

EE: 16/240

**Oharra (1)**

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alia eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, [posta elektronikoko bakarraren helbidea \(EBH\)](#) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA. - Ez ordezkaltzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez duela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik.

BIGARRENA. - Ez ni ez ordezkaltzen dudan erakundea edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta, inor bazterteaz gain, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalaugarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeaz gain, Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauسته eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administratibo edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzeko duenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nomahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nomahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurri hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauسته eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una [dirección de correo electrónico única \(DEU\)](#) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los [procedimientos](#) que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO. - Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO. - Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establece el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>2017</p>
<p>Irabazteko xederik gabeko elkarte eta erakundeen dirulaguntza eskaera, kultura ekimenak egiteko II. ERANSKINA⁽¹⁾</p> <p>Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ANEXO II⁽¹⁾</p>	

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte

JARDUERAREN IZENA ETA DESKRIBAPENA ■ NOMBRE Y DESCRIPCIÓN de la ACTIVIDAD	
Izena / Nombre _____	
Zein herritan eta noiz egingo den / Localidad y fecha de ejecución _____	
Deskribapena / Descripción	
Xedea / Objetivos	
Jardueraren planifikazioa eta garapena / Planificación y desarrollo de la actividad	
JARDUERAK KULTURA SUSTATZEN ETA BULTZATZEN LAGUNTZEA / CONTRIBUCIÓN de la ACTIVIDAD a la PROMOCIÓN y FOMENTO de la CULTURA	
IZAERA BERRITZAILA. Labur-labur azaldu zertan datzan berrikuntza / CARÁCTER INNOVADOR. Explicar brevemente en qué consiste tal innovación	
DENBORAN ZEHAH finkatu izana / CONSOLIDACIÓN a lo LARGO del TIEMPO Jardueraren hasiera urtea / Año de inicio de la actividad ____ Zenbat edizio izan dituen / N° de ediciones realizadas ____	
JARDUERAREN HIZKUNTZA / IDIOMA en el que se va a desarrollar la ACTIVIDAD	
EUSKARA	
ELEBIDUNA euskaraz eta erderaz / BILINGÜE euskera-castellano	
GAZTELANIA edo beste hizkuntza batzuk / CASTELLANO u otros	
GENERO IKUSPEGIA / PERSPECTIVA de GÉNERO	
Jardueraren berdintasun edukiak / Contenidos de igualdad incluidos en la actividad	
AURREKONTUA / PRESUPUESTO	
Aurreikusitako gastuak / Gastos previstos	Aurreikusitako sarrerak (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak....) / Ingresos previstos / (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)
GUZTIRA / TOTAL	GUZTIRA / TOTAL
BALIABIDEAK (giza baliabideak, baliabide materialak, azpiegiturak...) / RECURSOS DISPONIBLES (humanos, materiales, infraestructuras ...)	

EE 16/2017

⁽¹⁾ II. Eranskin hau aurkezten den jarduera bakoitzeko bete beharko da. Eskuragarri duzu digitaletan www.araba.eus web guneetan.
El presente Anexo II deberá ser cumplimentado por cada actividad que se presente. Disponible digitalmente en www.araba.eus

